

LAS IDEAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE ANTONIO MACEO (1868-1878) EN EL PENSAMIENTO CUBANO

Rolando Núñez Pichardo*⁵⁶

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los líderes de mayor arraigo popular de la segunda mitad del siglo XIX fue el Mayor General Antonio Maceo Grajales. La mayoría de sus biógrafos han concentrado sus estudios a su accionar político-militar, soslayándose su ideario jurídico, el cual debe reconstruirse e interpretarse del contenido y alcance de frases de carácter ético-moral, relacionadas con la igualdad, la justicia social y la independencia⁵⁷. Este artículo es un acercamiento a las ideas políticas y jurídicas de Antonio Maceo en la guerra de los Diez Años, con el objetivo de hacer un análisis a sus alegatos y alcances constitucionalistas introducidos dentro de la República en Armas.

2. REFERENTES DE LAS IDEAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS EN CUBA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Antonio Maceo, al igual que sus contemporáneos como: Carlos Manuel de Céspedes, Ignacio Agramonte, José Martí; tuvo un pensamiento iusnaturalista al construir desde la moral su pensamiento jurídico, destacándose los criterios de John Locke y Jean Jacques Rousseau sobre los derechos naturales, la capacidad de rebelarse, la libertad, la propiedad individual, la repartición de poderes, el republicanismo. Del mismo modo, se aprecia como estuvo influenciado por el positivismo, corriente filosófica de gran arraigo en América

* Investigador en formación del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT) de la Universidad de Alcalá. Investigador en formación (FPI-UAH) del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT) de la Universidad de Alcalá. Correo electrónico: jose.olaguibe@uah.es, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4464-6260>

⁵⁶ Investigador vinculado al Centro de Estudios Antonio Maceo Grajales en Santiago de Cuba, Cuba. Correo electrónico: rolypichardo@gmail.com Orcid/000-0002-9203-873X

⁵⁷ Lidice Duany Destrades. "El pensamiento moral de Antonio Maceo Grajales". Universidad Oriente, Departamento de Filosofía, 2009.



Latina, donde en el caso de Cuba, se manifestó de reformista liberal anti-oligárquico, dentro de la tendencia nacionalista, proveniente de los diferentes sectores de la sociedad decimonónica, donde se destacó la intelectualidad y las clases medias⁵⁸.

En Antonio Maceo, se puede distinguir como al analizar su conducta y discurso político-militar, están estrechamente relacionados criterios axiológicos con lo jurídico formal. Entiéndase en este sentido, el empleo o uso de un lenguaje normativo por disposiciones realizadas por el héroe para que sean cumplidas como oficial del Ejército Libertador por sus subalternos como medio de coacción en correspondencia con las leyes de la República en Armas. Es ese modo vemos en el epistolario maceista documentos normativos con validez jurídica.

3. LAS IDEAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS DE ANTONIO MACEO EN LA GUERRA DE LOS DIEZ AÑOS

Para Antonio Maceo, la guerra fue una etapa de formación y desarrollo de su ideario jurídico constitucionalista, aparejado a su accionar político-militar, en la defensa de los órganos establecidos por la República en Armas y de los principios enarbolados en la Damajagua, a favor de la independencia de Cuba y de la abolición de la esclavitud. Criterios, que fueron desde el plano ideológico, el punto de ruptura con los mecanismos de subordinación colonial a partir de la madurez del pensamiento político-social del cubano, que surge con el inicio de la guerra de 1868.

De igual modo, se opuso a las indisciplinas militares- Sedición de Lagunas de Varona (1875) y Motín de Santa Rita (1877)-, al considerar que además de fragmentar la unidad, eran una incitación al desorden, elevando sus juicios ante la Cámara de Representantes⁵⁹. Antonio Maceo con elevado espíritu patriótico, rechazaría la invitación a la insubordinación al considerar que "[...] para satisfacer las aspiraciones del pueblo no es preciso autorizar la desobediencia al gobierno y a las leyes [...]"⁶⁰; exigiéndole su debida obediencia y el retorno a la disciplina mambisa. En sus argumentaciones, Maceo hace gala

⁵⁸ Torres Barrero, Leodanis y Pita Simón, Vladimir. "Del positivismo jurídico al enfoque antropológico del Derecho en la República". Revista Temas no 79-99-106, octubre-diciembre 2013, pp 99-105.

⁵⁹ Carta de Antonio Maceo a Salvador Cisneros, 29 de junio de 1875 en "Antonio Maceo. Ideología Política, Cartas y Documentos", Editorial de Ciencias Sociales, la Habana, tomo 1, 1998, p27.

⁶⁰ Carta de Antonio Maceo al mayor Vicente García, julio 5 de 1877, José Antonio Portuondo: ob.cit., pp.19-23.



de un profundo dominio de la doctrina constitucional de la República en Armas, al abordar directamente la falta cometida por el patriota Vicente García. Al respecto señaló:

“No tengo conocimiento de tantos males e injusticias, que manifiesta ha expresado el pueblo; y dado caso que así fuera, debió usted, permítame se lo diga, formular una acusación contra el Presidente de la República; y en caso de no ser oído por quien correspondiese hacerlo contra la representación nacional ante el pueblo; pero siempre en obediencia a las leyes y al gobierno hasta que aquél respondiera por afecta de las injusticias que se pusiera al corriente a los ignorantes de lo ocurrido”⁶¹.

De esta forma, Antonio Maceo hace gala del dominio de las leyes y normas redactadas por el constitucionalismo mambí, al exigirle que debía haber hecho el recurso de queja, ante la Cámara de Representantes, si consideraba Vicente García, que había sentido que habían violado sus derechos como ciudadano de la República en Armas. Esta posición de Maceo estaba en consonancia en los principios que tenía como ciudadano y como militar, respetuoso de las leyes democráticas mambisas, cuando afirmó que: “[...] siempre apoyaré al Gobierno legítimo y no estaré donde no pueda existir orden ni indisciplina porque vivir de esa manera sería llevar la vida de bandolerismo”⁶².

De igual modo, Maceo defendió el principio de igualdad ante la ley, bajo el principio que todos era ciudadanos de la República en Armas, sin distinción de raza o clase social. Para ello, se vale del dominio que ha adquirido del derecho mambí, cuando interpela un recurso de queja ante el presidente Tomas Estrada Palma, el 16 de mayo de 1876, al defenderse de las acusaciones de varios compañeros de armas que referían que Maceo estaba realizando una guerra de razas. Ante esta situación, Maceo exige que los acusadores presentasen pruebas de ello y en caso de no presentarlas que sean castigado por las leyes de la República⁶³.

Otra de las ideas jurídicas defendidas fue el respeto y protección a la población civil, incluido los propios soldados españoles prisioneros en proporción con las leyes de la guerra, como otro de los rasgos que distinguió al ideario jurídico del héroe oriental. Los

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ Este documento fue enviado primeramente por Antonio Maceo a Félix Figueredo para que le hiciese las debidas observaciones. Según los biógrafos de Maceo, el Dr. Figueredo lo retuvo en su poder, al ser un tema vedado por los patriotas, donde en la Revolución no había ni blancos ni negros, sino solamente cubanos que luchaban por la independencia. Portuondo, Antonio José. *El pensamiento vivo de Maceo*. Editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, 1971, pp15-18.

orígenes de esta conducta se pueden encontrar en la política iniciada por Carlos Manuel de Céspedes, el cual reclamaría un trato humanizado para los soldados hispanos por parte de la dirigencia mambisa⁶⁴. De este modo, Antonio Maceo se inserta en la aplicación de normas del derecho internacional humanitario cuando al general Máximo Gómez, el 27 de noviembre de 1871, le hace saber que, después de las acciones militares efectuadas en los partidos de Canjes, Imías, San Andrés, El Jobo y La Caridad, fueron capturados entre prisioneros y presentados formaron un total 47 personas, fusilándose 6, previo consejo de guerra⁶⁵.

Valora también, la política inhumana practicada por la metrópoli contra el mambisado, el cual no tiene ninguna consideración ni respeto alguno con las mujeres, niños, ancianos, ni tampoco con los hospitales de campaña. En este sentido, le escribe al secretario de guerra Miguel Bravo y Sentíes el 27 de agosto de 1872 donde le relata como las fuerzas hispanas conducidos por el traidor Santos Pérez, atacaron el bohío donde se encontraba restableciéndose de sus heridas el comandante José Díaz, el cual murió en esta acción⁶⁶. De igual modo, tiene especial cuidado en la protección de las familias de los soldados y oficiales, ubicándolos en las zonas más protegidas de la manigua, con el objeto de evitar un asalto sorpresivo por parte de las guerrillas enemigas o de las columnas españolas. En carta a José Maceo, fechada el 5 de enero de 1874, Antonio Maceo le orienta la conducción de las familias:"[...] con toda seguridad y protección a la prefectura de Sagua de Tánamo"⁶⁷.

Durante los años siguientes, continúa Antonio Maceo con su posición de respeto a los prisioneros al darles la libertad a los soldados y oficiales hispanos capturados. Al Secretario de Guerra, Tomás Estada Palma, le refiere como en la zona de Guantánamo hizo prisionero al contramaestre y 2 soldados de infantería de marina del vapor de guerra D Juan de Austria, poniéndolos en libertad⁶⁸. Igualmente, Maceo informa el 16 de enero de 1876, al Jefe del Primer Cuerpo del Ejército el general Modesto Díaz, la captura y puesta en

⁶⁴ El 26 de agosto de 1873, Carlos Manuel de Céspedes aprueba un decreto regularizando la guerra, donde establecía el respeto del honor hacia los soldados y oficiales enemigos capturados. Fernando Portuondo y Hortensia Pichardo. *Carlos Manuel de Céspedes Escritos*. Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1982, Tomo I, Pp. 266-268.

⁶⁵ Carta de Antonio Maceo al general del departamento oriental, 27 de noviembre de 1871. *Antonio Maceo. Ideología Política, Cartas y otros documentos*, Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 1998, *Ibid.*, V.1, pp.8-9.

⁶⁶ Carta de Antonio Maceo al secretario de guerra, 27 de agosto de 1872. *Ibid.*, V.1, pp. 15-18.

⁶⁷ Carta de Antonio Maceo al teniente coronel José Maceo, 5 de enero de 1874. *Ibid.*, V1, p. 23.

⁶⁸ Carta de Antonio Maceo al secretario de guerra, 2 de octubre de 1875. *Ibid.*, V.1, pp. 37-39.



libertad de 70 prisioneros, ejecutándose solamente 5 españoles⁶⁹.

Estas acciones muestran en gran medida, como en Antonio Maceo emergen concepciones socio-humanistas, que se reflejan en su conducta en consonancia con las normas de la guerra, como parte del proceso de maduración y consolidación de la ideología revolucionaria en Cuba. Al evaluar estas ideas sobre la defensa del sistema legal mambí, el trato respetuoso, a los españoles capturados y la protección a la población civil, como parte de su ideario jurídico. Acorde con ello, le escribe al brigadier español Bargés, el 6 de febrero de 1878, donde informaba el otorgamiento de salvoconducto a los soldados heridos prisioneros de guerra del coronel Ramón Cabezas⁷⁰. Y le señala que: "[...] Las circunstancias me han privado del gusto de atender debidamente a esos heridos [...]"⁷¹, lo cual destaca su consideración a los militares heridos en campaña.

4. CONCLUSIONES

De manera general, podemos afirmar que las ideas políticas-jurídicas de Antonio Maceo fueron creciendo paulatinamente en correspondencia con las circunstancias en que fue desarrollándose la guerra. En ese sentido se desarrollaron sus ideas sobre constitucionalismo, igualdad ante la ley, protección a los heridos, que fueron la expresión de la voluntad jurídica de un pueblo.

Asimismo, recogió en sus postulados legales los principios republicanos de la revolución francesa, norteamericana y latinoamericana, de los que se nutrió con el objetivo de construir una república democrática, que sentase sus bases bajo el principio de eliminar la abolición de la esclavitud y lograr la independencia nacional.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreu Cardet, José. *Los motivos de la emboscada: en la guerra del 68*, Ediciones Holguín, 2007.

⁶⁹ Carta de Antonio Maceo al general jefe del primer cuerpo, 16 de enero de 1876, *Ibid.* V.1, pp .46-47.

⁷⁰ Carta de Antonio Maceo al brigadier español Bargés, 6 de febrero de 1878, *Ibid.*, V.1, pp.73-74.

⁷¹ *Ídem.*



Bobbio, Norberto. *Contribución a la Teoría del Derecho* (rec.), ed. Alfonso Ruiz Miguel, Valencia, Torres, 1980.

D'Estefano Pisani, Miguel A. *Documentos de Derecho Internacional Público*. Edición Revolucionaria, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1976, 2 vols.

Fernández Bulté, Julio. *Teoría del Estado y del Derecho: Teoría del Estado*, Félix Varela, La Habana, 2002.

Martí, José. *Últimos documentos de José Martí*. Editorial Verde Olivo. La Habana 1981.

Llaverías, J. *Acta de la Asamblea de Representantes y el Consejo de Gobierno durante la guerra de Independencia*. Tomo I, II, III / J. Llaverías, Emilio Santovenia. /s.l/ Imprenta y Papelería Rambiá, Bonza y Ca., /s.a/.

Miró Argenter, J. *Crónicas de la Guerra*. Tomo I y II. La Habana: Ed. Letras Cubanas, 1981.

Enrique Collazo Tejeda. *Cuba heroica*, Ed. Oriente, Santiago de Cuba, 1960.

Fernández Bulte, Julio. *Historia del Estado y el derecho en Cuba*. Editorial Félix Varela, 2005.

Figueredo Socarrás, Fernando. *La Revolución de Yara*. tomo 2. Instituto del Libro. La Habana, 1969.

Maceo, Antonio. *Ideología Política, Cartas y Documentos*. Editorial de Ciencias Sociales, la Habana, tomo 1, 1998.

Portuondo, Antonio José. *El pensamiento vivo de Maceo*. Editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, 1971

Rodríguez Expósito, Cesar. *Dr. Félix Figueredo Díaz*. Cuadernos de Salud Pública. Editorial Organismos, La Habana, 1973.

Torres Barrero, Leodanis; Pita Simón, Vladimir. *"Del positivismo jurídico al enfoque antropológico del Derecho en la República"*. Revista Temas no 79-99-106, octubre-diciembre 2013.

